Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 3 de agosto de 2022
P.I.E. Nº 864/2021-2022

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
12 AGO 2022
RECIBIDO
LA PAZ - BOLIVIA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate y Neila Velarde Salas, quienes solicitan al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales: **"1.** Informe sobre la intervención suscitada el día 4 de julio de 2022 por parte de las Secretarías de Transparencia y de Minería de la Gobernación del Beni y el responsable del SENARECOM Beni, a tres sub contratistas de la Empresa "Bolivia Valuable Metal SRL" que se encontraban transportando 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz en tres mochilas, desde el aeropuerto de la ciudad de Trinidad. Adjunte documentación de respaldo. **--- 2.** Informe si los ciudadanos Marco Leonardo Severich Cortez, Miguel Ángel Fernández Serpa y Rodger Reyno Chacón Sirvas se encontraban autorizados para transportar los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. **--- 3.** Informe sobre la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los Formularios 02 que otorgó el SENARECOM para el transporte interno de los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. **--- 4.** Informe si en la intervención del día 4 de julio de 2022, el SENARECOM pudo verificar la validación y consolidación de los Formularios 02 de transporte interno; el pago de la alícuota de pago correspondiente a este tipo de movimiento de comercio interno; y la cancelación de la regalía a la Gobernación del Beni. Adjunte documentación de respaldo. **--- 5.** Informe si el SENARECOM logró identificar mediante su sistema de registro, alguna adulteración, suplantación y/o falsedad en los Formularios 02 presentados como válidos y legales por parte de los tres individuos que transportaban en sus mochilas 60 kilos de oro en nombre de la empresa "Bolivia Valuable Metal SRL". Adjunte documentación de respaldo. **--- 6.** Indique si el SENARECOM aplicó los procedimientos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de retención y pago de las regalías mineras. Adjunte documentación de respaldo. **--- 7.** Informe en qué criterio técnico- jurídico está permitido

que tres personas transporten 60 kilos de oro en mochilas, sin ningún implemento de seguridad que permita su transporte sin observaciones. **--- 8.** Informe cuáles son los mecanismos de control y seguridad que el SENARECOM ha establecido, dentro de sus procedimientos, para evitar la falsificación o adulteración de documentos que permiten el transporte y/o exportación de minerales y metales. Adjunte documentación de respaldo. **--- 9.** Informe cuáles son los mecanismos de transparencia que el SENARECOM ha establecido para acceder a documentación en la que consta el transporte y/o exportación de minerales y metales. Adjunte documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
22 Sep 2022
Hrs.: 15:00 Fojas 1
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 SEP 2022
12:05
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

21 SEP 2022
Hrs.: 17:04 Fojas
La Paz - Bolivia

La Paz, 20 de septiembre de 2022
MMM-DS-2552-DGAJ-1328/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, AMAZONIA, ÁREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMÁTICO
Fojas 3 Hora: 12:02
22 NOV. 2022
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma:

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 864/2021-2022)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 864/2021-2022, presentado por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate y Neila Velarde Salas, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

A través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM:

1.- Informe sobre la intervención suscitada el día 4 de julio de 2022 por parte de las Secretarías de Transparencia y de Minería de la Gobernación del Beni y el responsable del SENARECOM Beni, a tres sub contratistas de la Empresa "Bolivia Valuable Metal SRL" que se encontraban transportando 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz en tres mochilas, desde el aeropuerto de la ciudad de Trinidad. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM establece que, el Responsable de la Oficina Regional de Beni SENARECOM, intervino en el operativo del 04 de julio de 2022, en el aeropuerto de la ciudad de Trinidad a solicitud de la Gobernación del Beni, a objeto de realizar la verificación de los Formularios M-02 que presentaron los transportadores del oro.

2.- Informe si los ciudadanos Marco Leonardo Severich Cortez, Miguel Ángel Fernández Serpa y Rodger Reyno Chacón Sirvas se encontraban autorizados para transportar los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

De acuerdo a las funciones y atribuciones del SENARECOM, establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, y los Decretos Supremos N° 29577 de 21

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

3 17 NOV 2022 12:00

de mayo de 2008 y N° 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008, no es competencia de dicha entidad el control del transporte de minerales y metales.

3. Informe sobre la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los Formularios 02 que otorgó el SENARECOM para el transporte interno de los 60 kilos de oro a la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Como se estableció en la respuesta al Punto 2, no es competencia del SENARECOM el control del **transporte** de minerales y metales.

Sin embargo, el SENARECOM identificó que los Formularios (M-02) presentados, fueron validados en la oficina departamental La Paz de dicha entidad, cuyas fechas de transacciones fueron el 07, 08 y 09 de junio de 2022.

4.- Informe si en la intervención del día 4 de julio de 2022, el SENARECOM pudo verificar la validación y consolidación de los Formularios 02 de transporte interno; el pago de la alícuota de pago correspondiente a este tipo de movimiento de comercio interno; y la cancelación de la regalía a la Gobernación del Beni. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SENARECOM señala que, el responsable de su oficina Regional Beni, intervino en el operativo del 04 de julio de 2022 en el aeropuerto de la ciudad de Trinidad a solicitud de la Gobernación del Beni, para realizar la verificación de los Formularios M-02 que presentaron los transportadores del oro, donde se constató la legalidad de los mismos en coordinación con las unidades operativas del SENARECOM.

Se identificó que los Formularios (M-02) correspondientes a los lotes BVM-111 y BVM-112, fueron validados en la oficina departamental La Paz de dicha entidad, adjuntando las Boletas de Pago de la Regalía Minera declarada ante Impuestos Nacionales.

5.- Informe si el SENARECOM logró identificar mediante su sistema de registro, alguna adulteración, suplantación y/o falsedad en los Formularios 02 presentados como válidos y legales por parte de los tres individuos que transportaban en sus mochilas 60 kilos de oro en nombre de la empresa "Bolivia Valuable Metal SRL". Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 4.

6.- Indique si el SENARECOM aplicó los procedimientos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de retención y pago de las regalías mineras. Adjunte documentación de respaldo.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 4.

7.- Informe en qué criterio técnico- jurídico está permitido que tres personas transporten 60 kilos de oro en mochilas, sin ningún implemento de seguridad que permita su transporte sin observaciones.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 2.

8.- Informe cuáles son los mecanismos de control y seguridad que el SENARECOM ha establecido, dentro de sus procedimientos, para evitar la falsificación o adulteración de documentos que permiten el transporte y/o exportación de minerales y metales. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

El SENARECOM establece que, la declaración jurada de los Formularios M-02 (mercado interno) constituye una declaración jurada para el que lo declara (en el presente caso el comprador), y a quien se exige la presentación de documentación de respaldo en físico a momento de ser validados por la oficina departamental, además que todos los formularios están registrados en el sistema SINACOM, sistema nacional por el cual es posible identificar los formularios que se encuentran en el mismo de manera inmediata.

9.- Informe cuáles son los mecanismos de transparencia que el SENARECOM ha establecido para acceder a documentación en la que consta el transporte y/o exportación de minerales y metales. Adjunte documentación de respaldo."

Respuesta.-

Según refiere el SENARECOM, a momento del registro (NIM-NIAR) de los actores productivos mineros ante dicha entidad, se les otorga un usuario y contraseña para acceder al sistema SINACOM, por el cual pueden realizar seguimiento de sus operaciones desde cualquier lugar del país.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Ing. [firma] de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

LTB/dkcv
C.c./Arch.